

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de junio de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Yolanda Ruales Martínez y otro vs. Gama Ingeniería y Servicios SAS y otros. Rad. 2020-00353-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 876

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita se emplace y designe curador a las demandadas GAMA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS y GRUPO COOPERATIVA SERVICIOS DE COLOMBIA SAS, por cuanto no se localizan en la dirección en la que se intentó su notificación, según informe presentado por la empresa de correo SIAMM, Sistema Inteligente AM Mensajería.

Por ser procedente lo solicitado, habida cuenta que la dirección de notificación donde se realizó la gestión es la misma registrada por las demandadas en los certificados de cámara de comercio allegados con la demanda, se designará curador ad litem a GAMA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS y GRUPO COOPERATIVA SERVICIOS DE COLOMBIA SAS y se dispondrá su emplazamiento.

En cuanto al demandado HUGO HURTADO HURTADO, considerando que recibió la citación, se ordenará librar el aviso respectivo (art. 292 CGP).

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Designase como curador ad litem de las sociedades GAMA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS y GRUPO COOPERATIVA SERVICIOS DE COLOMBIA SAS al Abogado Ferney Varela Mendez, quien se localiza en el contacto 310 3951978. Comuníquese la designación.

2.-Ordenase el emplazamiento de las sociedades GAMA INGENIERIA Y SERVICIOS SAS y GRUPO COOPERATIVA SERVICIOS DE COLOMBIA SAS.

3.-Realícese la anotación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

4.-Fíjese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$400.000, los cuales deberá consignar la parte actora a órdenes del Juzgado o directamente al curador ad litem.

5.-Líbrense el aviso dispuesto en el artículo 292 del CGP, para la notificación del demandado HUGO HURTADO HURTADO y póngase el mismo a disposición de la parte actora para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a4e75020770bc4ff0d508a1120f3769461e9b1da2ab62995fd59d24dbe1753**

Documento generado en 14/06/2022 11:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>